

1. TIERRA Y ORGANIZACIÓN SOCIAL

El ayllu Titikani Takaka ha sido tradicionalmente parte del antiguo ayllu Titik'ana de la *marka* de Jesús de Machaca⁵. Según Ticona y Albó (1997), Titik'ana estaba subdividido en dos partes (derecha e izquierda) desde la época colonial: Titik'ana Takaka y Titik'ana Tukari. Choque (2003) señala que entre ellos existían conflictos permanentes por tierras, produciéndose el hecho más significativo en 1906 cuando, según la versión de Titik'ana Takaka, la otra fracción integrada por más de cien comunarios armados con hondas y piedras, les habrían despojado violentamente de los terrenos que poseían en Moro de Sikopata, Pukara y Amay Samaña.

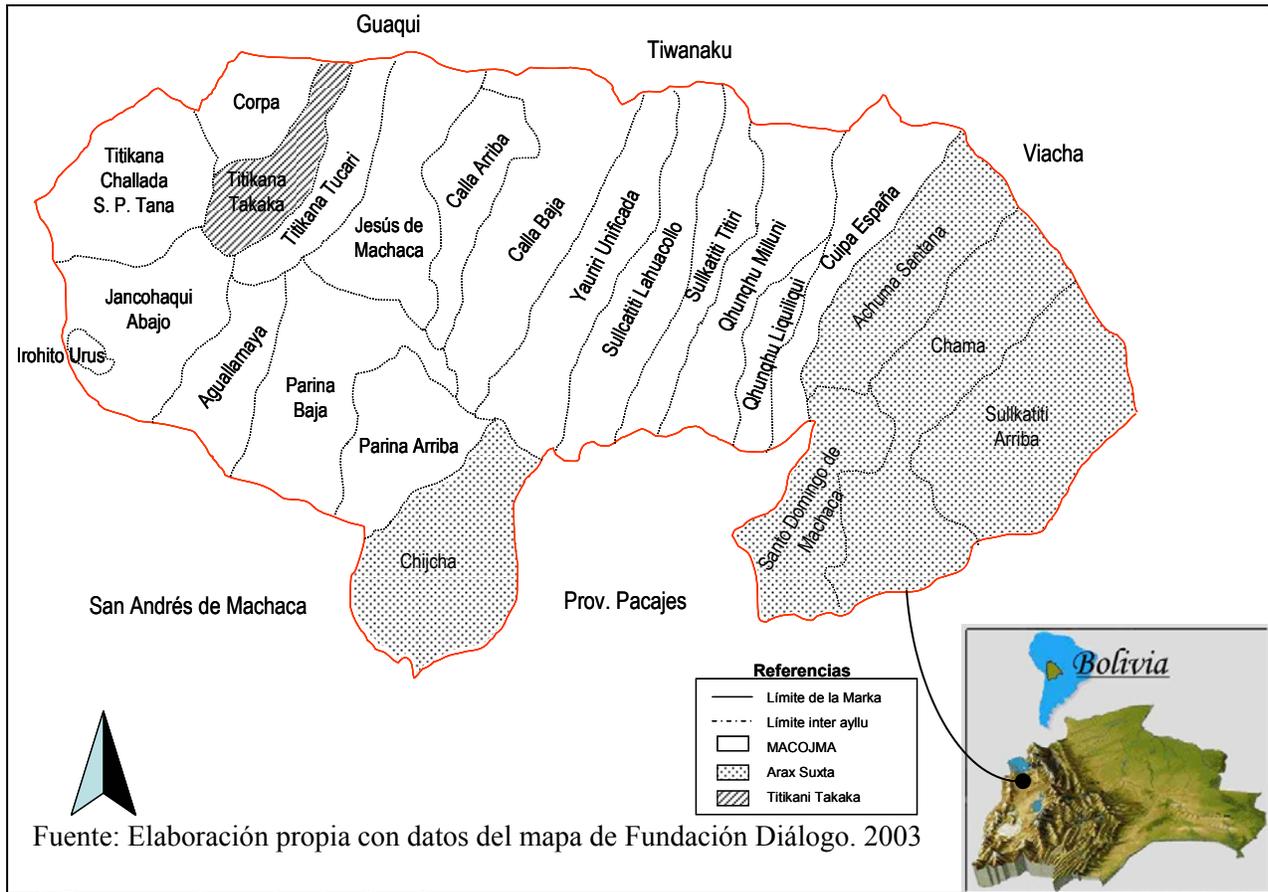
Posteriormente, en los años 1964 y 1965, una de las zonas (San Pedro de Tana) de Titikani Takaka se desprendió definitivamente a raíz de un hecho particular que derivó en constantes peleas entre comunarios. El antecedente histórico es que San Pedro de Tana ancestralmente era parte de otro ayllu (Janq'ujaqi) de Jesús de Machaca, eventualmente anexado a Titikani Takaka. Sin embargo, al desprenderse de nuevo, se habría quedado con una parte adicional del territorio y familias de Titikani Takaka (Ticona y Albó, 1997). De esa manera hubo una nueva reconfiguración territorial del ayllu que tuvo como consecuencia el acceso conflictivo a las tierras agrícolas comunales que tenían todas las zonas en diferentes lugares del ayllu.

Después de la separación de San Pedro de Tana las familias de esta nueva unidad (hoy ayllu Titikana Ch'allaya San Pedro de Tana), ubicada en la pampa, aún acudían a cultivar sus tierras de la rinconada que habían quedado enclaustrados en Titikani Takaka pero paulatinamente fueron perdiendo continuidad debido a los constantes roces y hostigamientos. Sin embargo, hoy todavía persisten algunos casos de usufructo aceptados por las otras familias debido a las relaciones de parentesco existentes.

En los años setenta, Titikani Takaka se constituyó en cuatro sindicatos agrarios de acuerdo a sus cuatro zonas habituales. Y finalmente, ya en los años noventa cuando todo Jesús de Machaca recuperó su sistema organizativo tradicional de *mallkus* y ayllus, los sindicatos agrarios en cuestión se constituyeron en comunidades originarias pasando sus autoridades a denominarse como *mallkus* originarios.

⁵ Según Choque fue uno de los ayllus que tuvo más conflictos con otros y a nivel interno entre sus zonas (Choque, 2003).

Mapa 1. Configuración actual de la Marka Jesús de Machaca

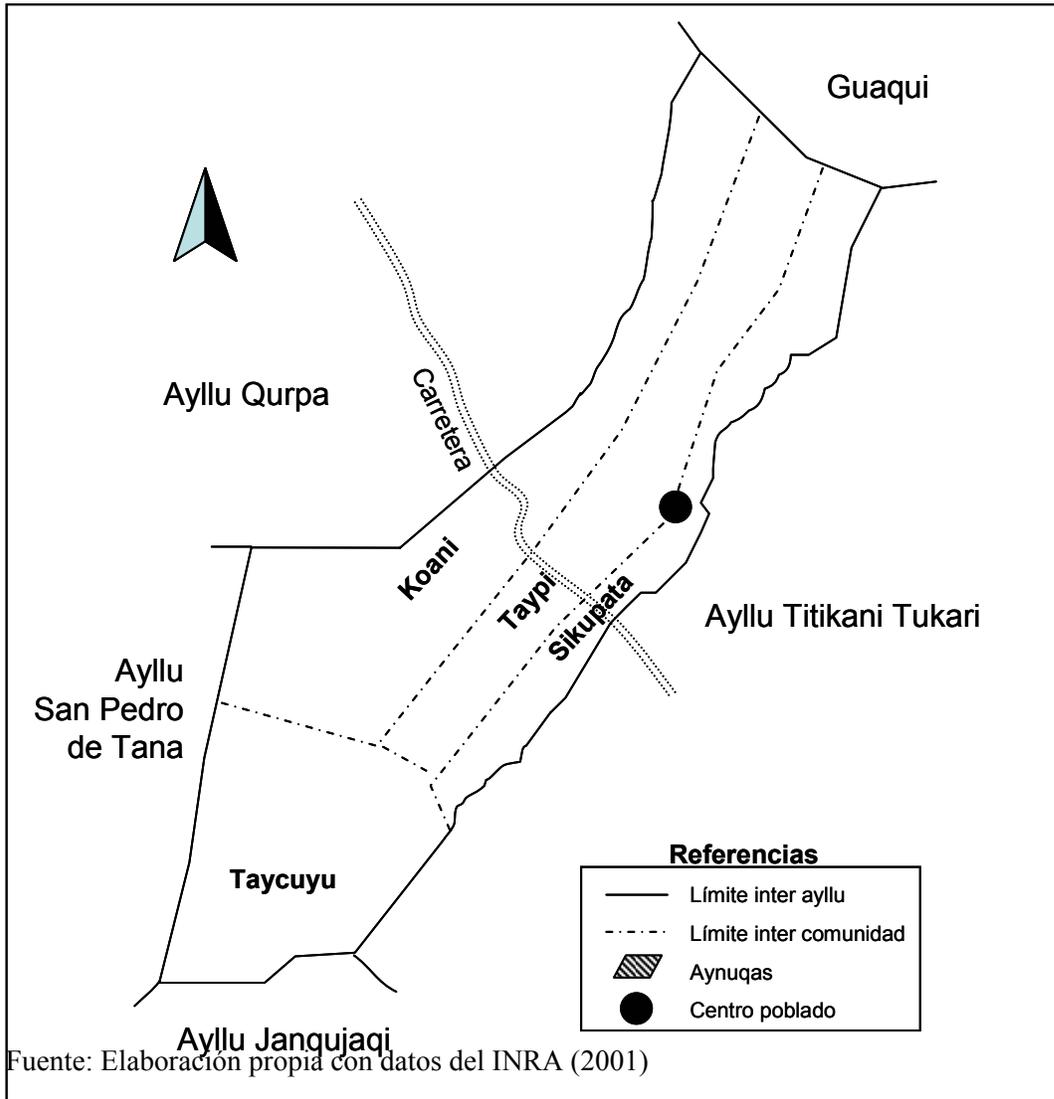


I. Los mecanismos institucionales

El ayllu Titikani Takaka abarca un espacio geográfico de aproximadamente 3.276 hectáreas (32.76 Km²)⁶ donde vivían –en 2001- 767 personas (INE, 2001a). A su vez, el ayllu está organizado en cuatro zonas o comunidades: Sikupata, Taypi, Koani y Taycuyu. Cada una de las cuatro comunidades tiene un territorio reconocido por las otras comunidades del ayllu aunque sin una delimitación precisa. La comunidad es el primer nivel de unidad social que conforman las familias y el conjunto de comunidades hace al ayllu.

⁶ Datos según el Título de Saneamiento TCO del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), 2001.

Figura 1. Croquis del Ayllu Titikani Takaka



Al igual que en otros lugares del altiplano, las cuatro comunidades de Titikani Takaka tienen una estructura orgánica de autoridades comunales, en este caso, bajo la figura de *mallkus*. Encabeza la lista el Mallku Originario, su inmediato colaborador es el Sullka Mallku, continúan el *Mallku* de Relaciones, *Mallku* Qillquiri y así sucesivamente la lista puede alcanzar hasta un total de ocho integrantes. A excepción de las dos o tres primeras autoridades, los otros cargos no se ciñen a una estructura fija e institucionalizada, razón por la que incluso son susceptibles de remoción y cambios según la dinámica comunal. Sin embargo, todos los nombrados tienen responsabilidades de asistir a las asambleas comunales y de apoyar con medios materiales a los eventos comunales.

El *Mallku* Originario de la comunidad preside la reunión de las “bases”⁷. Junto con sus colaboradores tiene la facultad de convocar a la asamblea comunal de manera ordinaria y extraordinaria, reunión a la que están obligados a asistir todos los afiliados, es decir, los jefes de familia. En el caso de Taycuyu los afiliados no superan las treinta personas pero en Taypi son más de

⁷ Para los comunarios, el conjunto de los miembros de la comunidad es denominado “bases”, palabra propia del esquema sindical que exterioriza la influencia que tuvo el sindicalismo.

setenta afiliados. Generalmente la asamblea comunal es la instancia de consulta donde los *mallkus* piden que las bases tomen decisiones sobre determinados temas previa información y contextualización. Si algún tema fuese bastante problemático, se abre una ronda de intervenciones y alocuciones en la que todos tienen la posibilidad de expresar su punto de vista una y otra vez hasta que alguna alternativa de solución goce de consenso común. Una vez tomada la decisión, el *Mallku* Originario es el encargado de hacer cumplir tal determinación.

Pero la autoridad comunal no juega sólo un rol pasivo. La persona nombrada como *Mallku* Originario desempeñó una serie de cargos menores en el *thakhi* comunal acumulando prestigio y reconocimiento social. Por eso, a la hora de dirigir las reuniones comunales es influyente y determinante la posición que asume. Además, existen elementos simbólicos que refuerzan el rol de autoridad. El *Mallku* Originario y su cónyuge o *Mama T'alla* exhiben vestimenta reservada sólo para tales funciones. El hombre, lleva poncho, gorra y sombrero en representación de su identidad étnica; usa como banda un chicote en señal de mando; carga un bulto que contiene documentos de la comunidad y víveres en poca cuantía para representar el rol de custodio; lleva un bastón de mando en señal de autoridad y porta una chuspa con alcohol y coca que sirve para entrar en contacto y diálogo con todos los interlocutores que tiene en el camino. De manera similar, la mujer lleva una montera negra, pollera y manta propia sólo de mujeres autoridades, un bulto de aguayo y una chuspa con coca y alcohol. Por convención social, no están autorizadas a desprenderse de la vestimenta en todo momento y lugar durante el ejercicio de la autoridad comunal. Pero en la práctica ocurren leves transgresiones sean estas en la intimidad del hogar, cuando viajan a centros urbanos de La Paz y El Alto por motivos personales o en los últimos meses del mandato.

Además de presidir las reuniones y trabajos de la comunidad, el *mallku* es el representante legítimo de la comunidad frente al *ayllu* y otras colectividades externas. Las autoridades de las cuatro comunidades se constituyen en la base para la organización del sistema de autoridades del *ayllu* que también está bajo la figura de *mallkus*. A su vez, el *ayllu*, constituido de esa forma, es la base para la constitución de la *marka* de Jesús de Machaca, integrada en la actualidad por dieciocho *ayllus* que agrupan a varias comunidades y zonas.

La autoridad máxima del *ayllu* es el *Jiliri Mallku*, apoyado por el *Sullka Mallku*, *Mallku* de Relaciones, *Mallku* *Qillquiri*, *Mallku* de Hacienda, *Mallku* de Deportes y *Mallku* Vocal. En esta estructura el *Jiliri Mallku* y su inmediato colaborador son elegidos de forma rotativa entre los miembros de las cuatro comunidades. Los otros colaboradores son los mismos *mallkus* de cada comunidad, cumpliendo, de ese modo, doble función de autoridad.

A la reunión del *ayllu* asisten todas las autoridades y bases de las cuatro comunidades. Es la instancia de decisiones centrales de donde derivan conclusiones e instrucciones hacia las comunidades y es donde se toman determinadas posiciones para relacionarse con otros *ayllus* de la *marka* y entes externos. Las decisiones tomadas en la reunión del *ayllu* prevalecen por encima de la asamblea comunal y se lleva a cabo ordinariamente una vez al mes pero en la práctica suele ampliarse a dos o tres veces por mes cuando existen muchos asuntos que tratar. Cada sesión generalmente dura todo el día aunque en algunos casos una parte del día se utiliza para la reunión por comunidad, trabajos comunales o talleres de capacitación con organismos no gubernamentales.

La gestión de las autoridades comunales y del *ayllu* dura un año empezando en el mes de enero. Los nombrados asumen los cargos porque es una obligación ineludible que tienen por pertenecer a la comunidad y *ayllu*. Ser *mallku* significa dedicación cuasi completa al ejercicio de la autoridad y representa importantes gastos familiares para financiar los viajes de representación a las ciudades de La Paz y El Alto, los alimentos y bebidas y las ceremonias de convivencia comunitaria.

Bueno [el esfuerzo] depende de los cargos, hay cargos pesados y livianos. Sin embargo, los cargos de la escuela, de junta escolar y otros son gastos significativos. Todo requiere dinero, tiempo e ideas, pero es más importante el dinero y tiene que estar listo en el propio bolsillo para asumir los cargos (*Jiliri Mallku*, 2004).

De manera paralela están los cargos de Junta Escolar de las unidades educativas locales que en general representan mayores gastos por el carácter más servicial que tienen considerando que los nombrados deben organizar y ejecutar los festejos escolares (día de la madre, día del maestro, desfiles patrióticos, día del estudiante y clausura de gestión entre otros), permanecer por turnos en la escuela y asistir a las reuniones con los maestros y padres de familia. Estas funciones son parte de las obligaciones de todos los comunarios.

En definitiva, las instituciones sociales visibles que funcionan son el ayllu y la comunidad en calidad de mecanismos que favorecen la interacción entre las familias y sus intereses. En este esquema, los *malkus* (sea el mallku de la comunidad o del ayllu) son cabezas de su colectividad antes que representantes plenos ya que en último término la reunión de todos los comunarios es la instancia de decisiones. La asamblea comunal es el espacio de participación y concertación doméstica. Por encima está la reunión del ayllu que involucra a todas las comunidades componentes y es el espacio ampliado.

2. Obligaciones sociales por la posesión de tierra

El conjunto de reglas y normas existentes que hacen a la estructura y dinámica del gobierno local tiene estrecha relación con el acceso y uso de la tierra. En primer término, los recién casados generalmente reciben parte de las tierras de los padres del varón para el desarrollo de la actividad productiva pero, simultáneamente, también reciben el mandato de cumplir con la obligación comunal de asumir los distintos cargos de autoridad. En segundo término, la comunidad entiende que a la recepción de tierras devienen responsabilidades sociales, razón por la que proceden a inscribir al reciente jefe de familia como nuevo miembro. Pero, cuando no existen en la familia matriz más tierras que distribuir, el beneficiario es registrado en las listas de la comunidad en sustitución de su padre; en otras palabras, la familia que deja de tener acceso a la tierra, sea por transferirla en herencia o por migrar, paralelamente cesa en sus responsabilidades con la colectividad. De esa manera, el acceso a la tierra conlleva la adhesión obligatoria a la comunidad y, a la inversa, si alguien decide migrar y renunciar a su parcela a favor de los hermanos u otros parientes, entonces queda libre de las obligaciones comunales.

La idea básica es que quién obtenga frutos de la tierra, sea esta comunal o familiar, tiene la obligatoriedad de cumplir paulatinamente los distintos cargos de prestación social según el *thakhi* comunal regularizado en cada caso. Una persona puede resistirse a ser nombrado autoridad argumentando, por ejemplo, que aún existen personas mayores que no han ejercido tales funciones o que la tierra todavía no ha dado frutos suficientes, pero en ningún caso se cuestiona la institucionalidad de la comunidad o ayllu sino que el propósito de las evasiones es aplazar por un tiempo el ejercicio de autoridad.

“...en mi comunidad cada persona hace el cargo de autoridad por un año [...] No importa si somos viejos o jóvenes, nadie puede salvarse de esas obligaciones. Con ese servicio ganamos respeto y reconocimiento en la comunidad. No es una tarea fácil porque existen responsabilidades y deberes. Pero cuando hemos cumplido, somos ‘pasados’⁸ y respetados (Mallku Originario de Sikupata, 2004).

El paquete de acceso a la tierra y cargos comunales constituye la norma consuetudinaria de mayor nivel que, además del control y uso de la tierra, se convierte en el arreglo institucional que genera recursos e ingresos para el funcionamiento de la organización comunitaria y que, en mayor o menor medida, obliga al uso productivo de la tierra ya que las familias usufructuarias están obligadas a

⁸ Los “pasados” son las personas que cumplieron con todos los cargos comunales a nivel de la comunidad, ayllu y *marka* pasando a constituirse en guías y asesores reconocidos y respetados por todos.

contribuir a la comunidad no sólo en forma de servicio comunal sino también en dinero y bienes. En la comunidad y ayllu existen cuotas en dinero y contribuciones en productos para la realización de ceremonias locales y regionales, trámites ante el Estado y viabilización de proyectos municipales, entre otras.

Como efecto de estas contribuciones, no han sucedido grandes conflictos en las comunidades de Titikani Takaka. Sin embargo, con el pasar de los años y ante una situación económica más precaria, se redujo considerablemente la carga de servicios y gastos comunales sobre todo en cuestiones festivas y suntuarias. Uno de los comunarios antiguos aclara que “antes uno tenía que ser preste, cabecilla de fiestas y otros cargos que ahora ya se han perdido”. Hoy, los comunarios no están obligados a asumir presteríos y fiestas que aún subsisten y que son manejadas mayoritariamente por los migrantes (residentes) que tienen capacidad económica.

La expectativa de acceso a un determinado tamaño de tierra que tiene un comunario o familia joven, es ciertamente un factor importante para la migración o la permanencia definitiva en la comunidad, del mismo modo que las oportunidades económicas extra locales. El tener que desempeñar cargos comunales obligatorios pesa fuertemente en la evaluación de costo/beneficio que hace cada familia. En términos sociales, la adhesión a la comunidad implica derecho a la tierra y obligaciones de servicio comunal y, en términos económicos, el beneficio de usufructuar la tierra implica, a su vez, gastos a favor de la colectividad. Consecuentemente, sólo en la medida en que sea favorable el resultado del balance entre beneficios y obligaciones existirá incentivos para que la comunidad se reproduzca como institución.

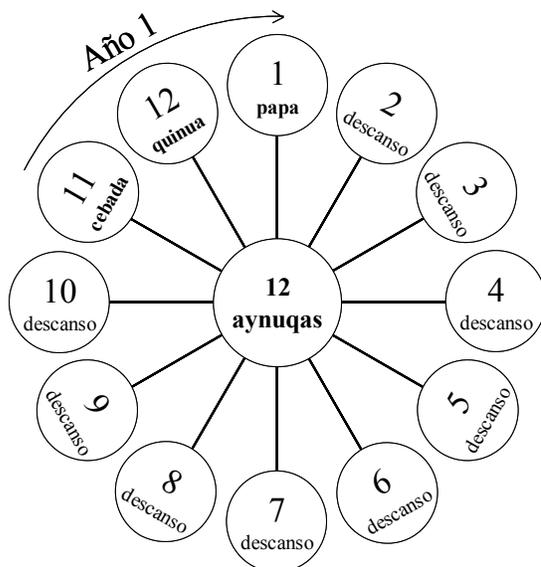
3. Derechos sobre la tierra comunal

En el ayllu Titikani Takaka existen veinticuatro grupos de tierras llamadas *aynuqas*, *laquis* o tierras de reparto comunal que se encuentran divididas una mitad en las laderas de los cerros y otra mitad en la pampa. Son las tierras con mayor potencial productivo, especialmente las que se encuentran en el primer grupo y están parceladas entre varios comunarios que las usufructúan familiarmente pero bajo normas comunales en cuanto a rotación y prácticas de uso.

Los datos de la encuesta señalan que el 88% de los miembros del ayllu tiene acceso a las tierras de las *aynuqas*. Cada familia ha obtenido la tierra comunal por herencia y esperan transferirla a sus descendientes por la misma vía. Las familias sin acceso a parcelas de tierras comunales (12%) tienen como antecedente que sus padres y abuelos tampoco tenían acceso a tales tierras o que en algún momento perdieron su derecho por abandono o transferencia a terceros. En otros casos más particulares, los hermanos varones accedieron de manera diferenciada a tierras familiares y comunales por decisión del padre. Entonces, fueron estableciéndose unas familias con parcelas en áreas comunales y otras que renunciaron a las mismas por determinación de los padres y en favor de los hermanos.

El grupo de los comunarios del ayllu con tierras en las *aynuqas*, bajo supervisión de los *mallkus*, usufructúa esas parcelas bajo un régimen predeterminado. El aspecto relevante es el uso rotativo “de par en par” de las *aynuqas*, práctica reconocida y aceptada por todos. En ese entendido, cada año todos cultivan su respectiva parcela en una de las *aynuqas* y al próximo año ocupan el siguiente par y así sucesivamente hasta completar la ronda en doce años. En cada tierra comunal, el primer año cultivan papa, el segundo año quinua y el tercer año cebada. Una vez completado el ciclo, la tierra es abandonada por todos hasta la siguiente ocasión.

Figura 2. Esquema de uso de tierras comunales o *aynuqas*

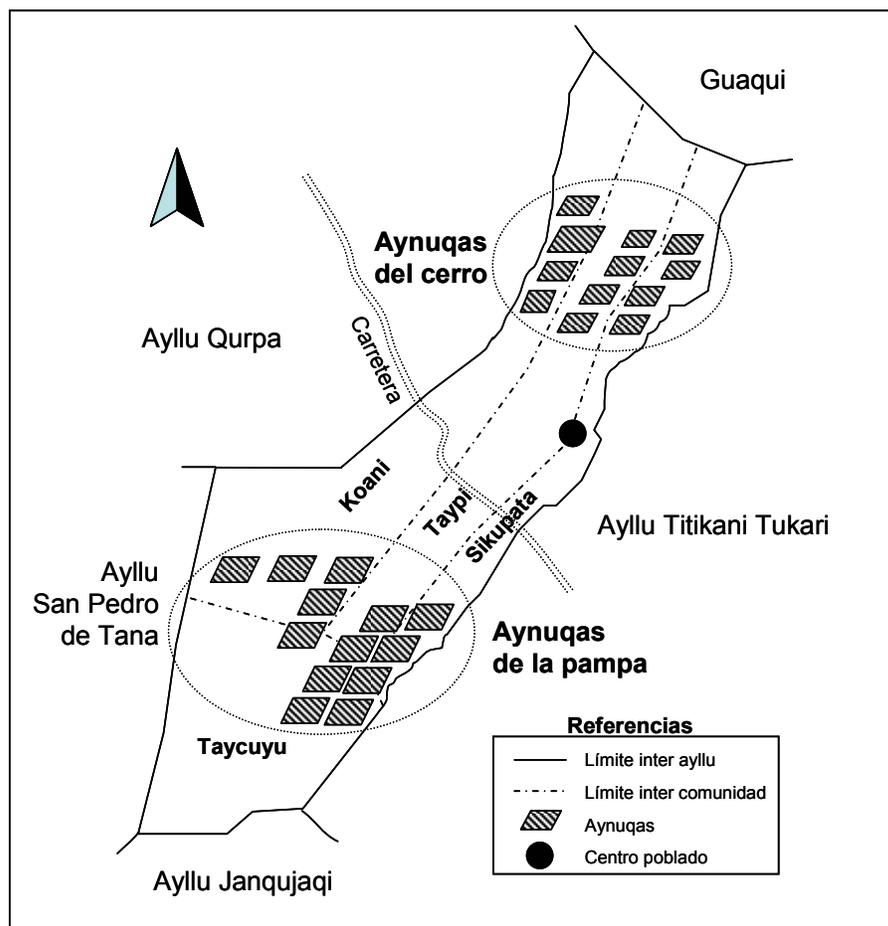


En realidad una familia cultiva cada año tres parcelas en tres *aynuqas* distintas cultivando tres variedades de productos. De ese modo cada parcela, después de tres años de uso agrícola, es dejada en descanso durante nueve años consecutivos.

El orden establecido para el uso agrícola de las tierras comunales es aceptado por todos los miembros del ayllu y no ocurren transgresiones. En la práctica, nadie cultiva su parcela en una *aynuqa* que no sea la designada para ese año, pero sí existen casos en que algunas familias renuncian transitoriamente al derecho de uso de las parcelas acreditadas para un ciclo agrícola.

Tenemos 12 laquis, en cerro y pampa, es rotativo y se cultiva cada doce años. El acceso es diferente, hay familias que tienen acceso a todas las tierras de laqui de manera seguida pero también hay otras familias que no tienen o sólo tienen parcelas en algunas *aynuqas*. Si somos muchos descendientes de una familia, cada quién se queda con tres a diez surcos [...]. En la pampa las tierras son más grandes, pero, a pesar de ello, las familias no tienen tiempo suficiente para cultivar y se inunda en época de lluvias [...] las sequías y heladas hacen temer para sembrar. Por todo eso se siembran menos las tierras de la pampa (Comunario de Taycuyu).

Figura 3. Croquis de la ubicación de aynuqas o tierras comunales



Las *aynuqas* (sea del cerro o de la pampa) no necesariamente tienen continuidad territorial unas de otras. En el cerro, las *aynuqas* están ubicadas en lechos de tierra aptas para el cultivo y éstas se hallan diseminadas en las laderas, mientras que en la pampa las tierras arenosas y de propiedad familiar dividen a las *aynuqas* pero sin dispersar en demasía. El hecho de que la mayoría de las familias tienen acceso a las tierras comunales, aunque en algunos casos no a todas, explicita la importancia y la vigencia que tiene la transmisión de los derechos sobre la tierra a través de la herencia.

Con el tiempo, alrededor o al interior de las tierras comunales se han asentando poco a poco varias familias mediante la ampliación paulatina de las precarias cabañas que inicialmente tenían en sus parcelas en calidad de refugio temporal. Debido a esa cercanía, estas familias fueron consolidando mayores derechos sobre las tierras comunales, incluso, con el afán de alcanzar el derecho propietario de tipo familiar. Como consecuencia, aparecieron tensiones y pugnas entre los interesados y los afectados que por ahora permanecen mimetizadas.

Ante esa situación, los usufructuarios de las parcelas en tierras comunales, una vez completado el ciclo de los tres cultivos, están llamados por la colectividad a abandonar esas tierras en cuanto recojan sus cosechas y rastrojos. Sólo entonces, las familias que habitan en las cercanías quedan autorizadas para ocupar esas tierras exclusivamente para el pastoreo de ganados.

De esa manera se constata que en la práctica el concepto de tierras comunales involucra una serie de derechos personales y grupales que hacen al modo de vida en Titikani Takaka. En este tipo de estructura, el titular de los distintos derechos sobre la misma parcela de tierra no necesariamente es una

sola persona o familia sino que al parecer existe la participación de diferentes actores posiblemente con el fin aprovechar entre todos, de manera subsidiaria y óptima, los escasos recursos naturales.

A partir de la constatación presentada, se puede construir un cuadro de derechos sobre la tierra comunal de los distintos actores implicados.

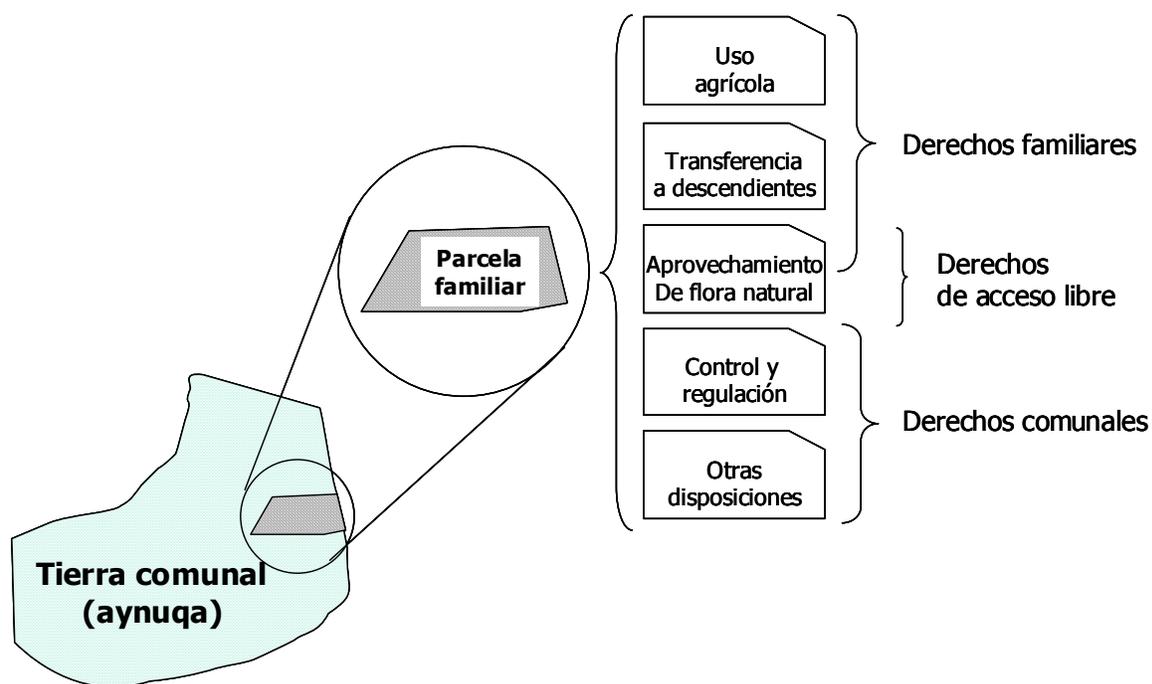
Cuadro 1. Derechos sobre la tierra comunal o *aynuqa*

Tipos de derecho	Algunos rasgos significativos	Titular del derecho	Contrato Social	Conflictividad y cambios
Derecho de control y regulación	Decisiones sobre qué cultivar y cuándo utilizar la tierra.	La colectividad o el ayllu , reflejado en sus autoridades originarias, Jiliri Mallku y Mallkus Originarios	Existe una tradición asumida que respeta las formas organizativas tradicionales de las <i>aynuqas</i> y el reparto interno fijo.	El sistema de autoridades fortalece el control colectivo. Existen familias en la comunidad sin acceso a tierras comunales
Derecho de uso agrícola	Uso agrícola rotativo	Familias asentadas en la comunidad , que obtuvieron parcelas por sucesión hereditaria.	La colectividad acepta la tenencia inamovible de la parcela que posee la familia en la tierra comunal.	Existe subdivisión de parcelas por herencia que en ocasiones deriva en intereses superpuestos entre los herederos.
Derecho de aprovechamiento de la flora natural	Pastoreo de ganado bovino y ovino en los años de descanso de la <i>aynuqa</i>	Familias colindantes a las tierras comunales. Familias asentadas al interior de las tierras comunales	Permisividad social basada en el reconocimiento de la relación contigüidad/necesidad	Aparecen intereses enfrentados entre las familias vecinas a la parcela y el titular del uso agrícola. Las familias colindantes buscan la desaparición de tierras comunales.
Derecho de transferencia a descendientes	Transmisión de los derechos ejercidos en especial en el uso agrícola	Jefe de familia con derechos reconocidos sobre la parcela que cumplió los deberes comunales	El ayllu acepta la transferencia en calidad de herencia de las parcelas.	Algunos descendientes no reciben parcelas en tierras comunales a cambio de mayor acceso a tierras familiares.
Derecho de disposición	Reasignación intra-ayllu. Recuperación de tierras abandonadas	El ayllu y sus autoridades originarias	Los ayllus colindantes y el Estado reconocen el derecho de disposición que tiene el ayllu apoyados en la TCO.	El ayllu pocas veces ejerce este derecho y la tendencia es hacia la baja.

En términos simples, podría señalarse que los derechos de uso agrícola y de transferencia a descendientes son inherentes a aquellas familias con acceso desde sus antepasados a una parcela claramente delimitada y fija en una o varias *aynuqas*. Los derechos de control, de regulación y de disposición que no sea vía herencia, están reservados para la colectividad, es decir, son derechos

comunales. Finalmente, el derecho de aprovechamiento de pastos nativos es un derecho temporal de libre acceso del que solamente quedan excluidos los que viven en lugares alejados a las tierras en cuestión y los ajenos al ayllu. Esta distinción entre derechos familiares, comunales y de libre acceso es una muestra de la compleja dinámica de la tenencia de tierra comunal, de las interacciones de intereses y de las relaciones de poder.

Figura 4. Derechos sobre la parcela familiar de las tierras comunales



Ninguno de los actores involucrados (ayllu, familias titulares del derecho de uso o familias con acceso temporal) tiene derechos plenos y exclusivos sobre las tierras comunales sino que existe para cada quién un conjunto de competencias claramente aceptadas por todos. Generalmente el uso agrícola es atribución de cada familia con ese derecho, que puede practicarlo de manera familiar o mancomunada, y, por lo tanto, es también beneficiaria de los frutos resultantes. Sin embargo, igualmente existen parcelas comunales en las *aynuqas* que cultiva cada comunidad con el propósito de producir generalmente papa, la que se consumirá entre todos en alguna ocasión de convivencia o fiesta colectiva. En cuanto a disposición de la parcela, la única que le corresponde a la familia es la transferencia a sus sucesores quedando coartada la posibilidad de venta, la donación a los no parientes y, peor aún, la entrega a personas no miembros del ayllu. Las transferencias temporales como alquiler o arrendamiento tampoco caben en este esquema. El ayllu conoce con certeza sus competencias: vigilar el cumplimiento del manejo rotativo, proteger los derechos reconocidos, controlar los límites entre parcelas familiares y reasignar tierras que no cumplen una función social.

La segmentación de derechos entre personas y grupos sociales que resulta del uso de las tierras comunales constituye una fuente que determina las relaciones de poder intra-ayllu. En primer término, las familias con participación en tierras comunales no necesariamente tienen mayores privilegios frente a aquellas que sólo acceden a tierras familiares con la excepción que las tierras comunales son de mejor calidad para el cultivo pero paralelamente son de acceso restringido. En todo caso, los desequilibrios detectados son motivo de mayor presión comunal para que las familias favorecidas cumplan rigurosamente los cargos y servicios comunales. Los roces son mayores entre las familias asentadas en parcelas de tierras comunales y familias con acceso simultáneo a tierras de propiedad familiar y

comunal, debido a que las primeras se sienten con derechos restringidos frente a las otras, por lo que aspiran a que las tierras comunales se conviertan en propiedad familiar.

La exigencia de la conversión de tierras comunales a propiedad familiar no es nueva, tiene antecedentes concretos cuando en los años cincuenta varias familias fueron asentándose en las tierras comunales de la pampa que posteriormente fueron fraccionadas y delimitadas en favor de cada familia. Indudablemente, el crecimiento demográfico fue un factor de presión importante para que el ayllu tomara tal decisión pero el hecho de que las tierras de las pampas son menos productivas también permitió la aprobación colectiva para su uso familiar. Sin embargo, hoy las tierras comunales pretendidas son las que se encuentran en laderas y rinconadas y se trata de las mejores tierras para la actividad agrícola.

Otro aspecto relevante es la interacción entre las cuatro comunidades del ayllu en torno a las tierras comunales. No existen *aynuqas* exclusivas para cada comunidad sino que todas las comunidades comparten las doce *aynuqas* del cerro y las otras doce de la pampa incluso con parcelas entremezcladas entre familias que provienen de diferentes comunidades del ayllu. Aún así, cada comunidad tiene la libertad de organizar independientemente el trabajo comunal y cultiva colectivamente algunas parcelas produciendo papa que luego es consumida en común. De esa forma, a pesar de la pluralidad de ocupación espacial, cada comunidad encuentra cohesión con el trabajo y usufructo comunal de algunas parcelas de las *aynuqas*.

4. Seguridad en la tenencia de tierras: los roles del Estado y el Ayllu.

Es de conocimiento común que en la época colonial los ayllus andinos sufrieron transformaciones por efecto de la política de reducciones del virrey Toledo, por desplazamientos poblacionales para evitar la mit'a y el tributo⁹ o debido a la composición y venta de tierras. En este contexto, las autoridades tradicionales –*mallkus* y/o *jilakatas*- cumplían las funciones de recaudar el impuesto comunal (tasa) que se exigía a los comunarios para que aseguren su derecho sobre la tierra.

Desde la Reforma Agraria de 1953, tanto Titikani Takaka como los otros ayllus de Jesús de Machaca se constituyeron en sindicatos agrarios o centrales agrarias en sustitución de la organización sociopolítica de ayllus y *mallkus*. El influjo del sindicalismo implicó también cambios ideológicos en vista de que “el horizonte del sindicato es la lucha de clases, lo que hace del sindicato agrario o campesino una instancia ubicada, por doctrina y por historia, bajo la influencia de la clase obrera” (Puente, 1992). En esa medida, el sindicalismo introdujo modificaciones en la estructura organizativa regional que hasta 1992 se llamaba Central Agraria Campesina de Jesús de Machaca (CACJMA).

En 1974, las tierras de Titikani Takaka son declaradas inafectables por el Estado y, en consecuencia, se consolidó 4.210 hectáreas en favor de los más de 360 comunarios¹⁰. En los años siguientes, prosiguieron reclamos de inclusión de otros comunarios a la lista original de beneficiarios, demandas de arreglo de sobreposiciones o rectificación de planos. Una década después, durante el gobierno de Siles Suazo, Titikani Takaka fue declarado Cantón Villa Asunción de Machaca por Ley 708 de 6 de febrero de 1985 y al amparo de la misma se establecieron autoridades cantonales, es decir, Juez de Mínima Cuantía, Corregidor, Registro Civil y Agente Cantonal.

⁹ Las reducciones toledanas consistían en el agrupamiento de poblaciones dispersas en unidades concentradas (pueblos) para un mayor control y evangelización. La mit'a para los indígenas consistía en el trabajo forzado en las minas de plata de Potosí y el tributo era el pago al Estado Colonial inicialmente en dinero y especie que fue mutando luego sólo al pago en dinero. Para una revisión completa del caso Jesús de Machaca véase. Choque (2003).

¹⁰ En ocasiones favorables como la señalada, es común que por familia se registre a más de una persona, por tanto, se podría suponer que el número de familias era menor. La extensión de más de 4.000 Has. no coincide con las 3.276 Has. de la TCO debido a que la estimación anterior era provisional, sobrepuesto al ayllu Titikani Tukari y sin verificación en campo (Datos de INRA).

En 1992, el ayllu en cuestión y la *marka* de Jesús de Machaca deciden retomar el sistema organizativo tradicional de ayllus y *mallkus* en sustitución del sindicalismo debido, en gran medida, a que la recordación de los 500 años de colonización española despertó rechazos a los intentos de modernización y homogeneización cultural que hasta entonces se había practicado en los pueblos y comunidades indígenas vía sindicatos campesinos. Para tal efecto, en el Tercer Congreso Regional de Jesús de Machaca, se conformó la Central de Ayllus y Comunidades de Jesús de Machaca (CACJMA) que en el año 2000, se redefinió como *Marka* de Ayllus y Comunidades Originarias de Jesús de Machaca (MACOJMA).

En el marco de esa dinámica regional, la comunidad de Titikani Takaka quedó subordinado a la estructura del ayllu. El Cabildo de MACOJMA es la instancia mayor que empezó a jugar el rol de relacionador entre ayllus y Estado con significativos resultados referidos al gobierno local y la titulación de tierras. La demanda por un gobierno local legítimo se materializó mediante Ley 2351 de 2002 que declara a Jesús de Machaca como la Sexta Sección Municipal de la Provincia Ingavi. El interés por la seguridad de la tenencia de tierra se plasmó mediante el proceso de saneamiento de tierras a cargo del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) de 18 ayllus de Jesús de Machaca, bajo la modalidad de Tierras Comunitarias de Origen (TCO).

Para la declaratoria de TCO, los ayllus de Jesús de Machaca nombraron tres apoderados de tierras ante el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Nación, encargados de llevar adelante el proceso de saneamiento de tierras¹¹.

[...] en 1994 hemos decidido realizar el trámite de TCO. Se ha tramitado recabando varios documentos y realizado reuniones de conformidad con autoridades, colindantes, comunarios y otros. Hemos presentado [ante INRA] acta de conformidad, luego la personería jurídica, certificado del Ministerio de Agricultura. Hemos empezado el 2000, con listas de audiencias de afiliados, incluyendo certificados de liberación de impuestos. Así avanzó y en 2002 teníamos de asesor a un abogado, a quien hemos contratado para todo Jesús de Machaca. Recién en 2003 se han realizado las audiencias públicas y el plano de contorno de cada ayllu con la empresa KAMPSAX (Apoderado de tierras de Titikani Takaka)

La titulación bajo la modalidad TCO en el marco de la Ley INRA, denota en sí el reconocimiento de un espacio geográfico a favor de pueblos y comunidades indígenas y originarias con formas propias de organización económica, social y cultural. Además, las tierras reconocidas como TCO por ley son inalienables, indivisibles, irreversibles y colectivas. Bajo esas consideraciones y ante la posesión de documentos de propiedad poco concluyentes de sus tierras, las autoridades y las bases de Titikani Takaka optaron por adscribirse a la demanda conjunta de los dieciocho ayllus de Jesús de Machaca:

En 1999, tanto Titikani Takaka, Janq'ujaqi y Hiruhito Urus, hemos considerado la posibilidad de titulación bajo TCO porque desde antes no habíamos tenido títulos de propiedad. En un taller hemos conocido las tres opciones de titulación y hemos aprobado formar un solo contorno del ayllu para que posteriormente podamos aspirar a títulos por cada miembro de la comunidad (Apoderado de tierras de Titikani Takaka)

El primer aspecto sobresaliente de la revisión de las relaciones Ayllu-Estado es la constante búsqueda del reconocimiento estatal que el ayllu (solo y junto con los demás) ha emprendido, como dice una declaratoria comunal, para “resguardar los recursos naturales tales como arcilla, agua de vertientes, piedras, minerales, pastos naturales, áreas forestales, animales y otros” (INRA, 2001). Sin

¹¹ Los apoderados de tierra designados fueron Lorenzo Inda, Eugenio Rosales Madani, Tomás Peñasco Fernández y Pedro Condori Mamani, este último del Ayllu Titikani Takaka.

embargo, por encima de las declaraciones explícitas, la demanda de reconocimiento de tierras por parte del Estado –ese estado al que consideran ajeno a la historia y cultura de los pueblos originarios– evidencia una noción particular que la colectividad aymara e indígena tiene del Estado-nación.

El imaginario del Estado que los comunarios tienen está vinculado necesariamente con la forma de gobierno local que mantienen en cada comunidad y ayllu. Encuentran similitud entre ambas por estar constituidas para ocuparse y velar por las necesidades colectivas pero cuestionan el servicio público estatal por no revestir el carácter de servicio social que aún subsiste en la organización sociopolítica local. A ello se suman convicciones reivindicativas que mantienen por haber sido excluidos en la formación del Estado-Nación en 1825.

La concepción de un Estado excluyente y desvinculado del servicio social, ha permitido la formación paulatina de un gobierno local evidentemente legítimo a nivel de comunidades y ayllus en vista de que eligen sus autoridades, aplican y reforman las leyes consuetudinarias y contribuyen a la comunidad mediante el servicio rotativo de cargos, los trabajos comunales y los aportes personales. Sin embargo, la organización local no reviste el carácter sustitutivo al sistema de gobierno formal, más aún hoy cuando el interés de los líderes comunales es la amalgamación entre el gobierno local (ayllu) y el nacional (Estado) mediante el municipio.

Si bien el sentimiento de exclusión y de despojo ha derivado en el repliegue de los comunarios hacia sí mismo y su entorno local, la constatación de la pertenencia a una sociedad mayor con recursos y poder, coloca a los comunarios en la necesidad de interactuar con el Estado para buscar su reconocimiento y la titulación de sus tierras, aunque declaren en ámbitos domésticos que “los títulos de tierras no sirven para nada”.

Para que un día nadie, ningún extraño, sea mestizo o q'ara, entre aquí a explotar algún recurso natural valioso. También pueden presentarse técnicos de proyectos para pedirnos terrenos en los cerros para la forestación. Para eso sirve, para protegernos y decir que esas tierras son nuestras y que tenemos títulos (ibid).

Sin duda, los comunarios perciben que el Estado es el principal organismo (el otro son las bases) con capacidad de expropiarlo de sus tierras. Por eso, si se trata de derecho propietario de las tierras, desean su consentimiento a manera de desistimiento antes que una forma de seguridad de la tenencia de tierras porque, en definitiva, conciben al Estado como un adversario con capacidad de competir por el mismo espacio, territorio y recursos naturales.

La seguridad jurídica que ofrece la titulación en la modalidad de TCO incluye la exención de impuestos, pero prácticamente todos consideran que el no pago de impuestos es temporal o un ofrecimiento sospechoso. En la práctica, la titulación TCO es asumida como un logro transitorio debido a que esperan que más adelante sobrevenga la titulación individual por considerarla más eficiente para la seguridad de la propiedad de la tierra pese a que relacionan este hecho inevitablemente al pago de impuestos. Por otro lado, las leyes en general son consideradas cambiantes de acuerdo a la voluntad del gobierno y autoridades, por lo tanto, presumen que no serán perdurables los beneficios de la exoneración de impuestos o la irreversión de las tierras comunitarias de origen. Finalmente, el valor otorgado por los comunarios a los títulos de propiedad de tierras fue menguado en la medida en que se han entregado en varias ocasiones sin que quede claro cuál es el que en definitiva garantiza el derecho propietario.

Si bien a nivel del ayllu entienden que el Estado es la parte contraria que podría impedirles el acceso a la tierra, a nivel familiar existe convicción de que las bases (la colectividad, comunidad o ayllu) tienen el poder de reconocer y/o validar el derecho familiar de acceso a la tierra. En esta perspectiva, el ayllu como ente colectivo ejerce ciertos derechos sobre la propiedad familiar.

En Titikani Takaka, los derechos del ayllu sobre la propiedad familiar son significativos frente a otras regiones de mejores condiciones climáticas como el sector aledaño al lago Titicaca. Ello es notorio en el grado de cohesión social que ha alcanzado el ayllu gracias a que el acceso a la tierra es el

elemento estratégico para la participación de la gente en la comunidad. Este elemento se hace visible al constatar que en el ayllu el usufructuario de cada parcela de tierra cumple o ha cumplido con los requisitos comunales exigidos.

Como ya mencionamos, las obligaciones de cualquier comunario a cambio de acceso a la tierra se refieren al cumplimiento de la prestación de servicios comunales según el *thaqhi* o camino preestablecido. Ello garantiza la seguridad en la tenencia de la tierra pero, adicionalmente, permite el reconocimiento y respeto gradual de la persona.

Defendí mis tierras realizando cargos desde que me casé. En 1952 empecé a cumplir mis obligaciones siendo cabecilla [...] pero antes he completado los cargos pendientes de mi padre. Junto con mi madre y con mucho esfuerzo hicimos el cargo de Jilaqata. Íbamos a la *Marka* para dar comida a todos y en los trabajos comunales. Así empecé, no obstante hoy continúan dándome cargos menores. He sido Jilaqata, cabeza, alferez de la fiesta, cabecilla de carnaval, ecónomo de la comunidad, secretario general, alcalde de la escuela, junta escolar y varios cargos menores (Comunario de Taypi).

Con el tiempo, la composición de los cargos y obligaciones también fue sufriendo modificaciones. Lo más sobresaliente que recuerdan las personas mayores de edad es la desaparición de las fiestas patronales pero a cambio aumentaron los trabajos comunales y aportes en dinero debido a la mayor participación del ayllu en obras públicas sobretodo desde la Participación Popular de 1996. Algunas personas consideran que la situación productiva ha disminuido en las últimas décadas y “la tierra no da lo suficiente como para justificar los trabajos comunales”.

En el historial de las dos últimas décadas del ayllu, no se han presentado resistencias para el cumplimiento de las obligaciones a cambio del derecho a la tierra. Las razones pueden encontrarse en la reconocida institucionalidad del sistema comunal y en la utilidad práctica que tiene la realización de cargos y obligaciones para cada familia. Las autoridades del ayllu no tienen prevista ninguna norma específica para los casos en que una familia decline persistentemente el nombramiento en cargos comunales. A lo sumo, existen antecedentes de presión colectiva que pueden ir desde matices livianos de bromas o censura informal hasta la suspensión del transgresor de la asamblea comunal. En cambio, se conoce que en las comunidades circundantes los casos de desacato han sido tratados con la expulsión física de la comunidad, retención de ganados y expropiación de tierras, sucesos que son referentes para cualquier comunario de la región.

La garantía que otorga el ayllu en la tenencia de la tierra a sus miembros es válida sólo cuando a nivel familiar los herederos han definido claramente los derechos de cada quién. La comunidad no interviene en los conflictos familiares de tierras de manera directa ni es un ámbito importante en el régimen de autoridades. Los problemas entre familiares sólo son tratados por la comunidad con fines conciliatorios a pedido de las partes y en caso de imposibilidad son transferidos a autoridades de gobierno.

Se ha observado casos de conflictos familiares por una parcela, donde una de las partes interesadas realiza los cargos comunales para asegurarse el derecho de propiedad con el argumento de que cumplió con las obligaciones comunales. La otra parte afectada puede impugnar tales actos primero ante la comunidad y luego ante el ayllu si considera que ha sido ilegítimo y que no ha cumplido con la aprobación del entorno familiar. En esos casos, la colectividad deriva el asunto a las instancias familiares ofreciendo apoyo y reconciliación mediante sus autoridades o personas mayores de reconocida trayectoria en la comunidad llamados “pasados”, las veces que sea necesario.

Queda en evidencia que los derechos entre comunidad o ayllu y familia están claramente delimitados. La colectividad tiene el derecho de exigir a los poseedores de tierra el cumplimiento de servicios comunales preestablecidos sin que interese mucho su origen (herencia, transferencia intrafamiliar, compra-venta), a cambio, ofrece seguridad comunal frente a otras familias, ayllus circundantes y el Estado. El poseedor y su familia tienen que cumplir con las exigencias comunales

(cargos, aportes, trabajo comunal) que indirectamente obliga al uso productivo de la tierra o, en términos de la ley INRA, al cumplimiento de la función social.

La seguridad del derecho propietario de la tierra de una familia adscrita a la comunidad y al ayllu depende no solamente de la forma de acceso familiar (generalmente vía herencia) sino del cumplimiento de obligaciones con la comunidad y, en tercer término, del consentimiento del Estado al que colectivamente demandan vía titulación de tierras. El Estado y el ayllu (o la comunidad) son las instituciones que comparten la responsabilidad de otorgar seguridad en la tenencia apoyándose en los derechos de control y regulación que se reservan por disposición de la ley estatutaria y consuetudinaria pero sin una explícita complementación o división de roles y atribuciones que, en última instancia, remata en la inviabilidad de la titulación individual y/o familiar.